

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 1101 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente Subrogante,
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Julio Lagos Ffrench-Davis.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Sergio de la Cuadra Fabres;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Asuntos Internacionales, don Rodolfo Hoffmann López;
Director Subrogante de la Dirección Administrativa,
don Emiliano Rojas Esquivel;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Gerente Administración de Reservas, don José L. Granese Bianchi;
Gerente de Organismos Internacionales, don Gonzalo Valdés Budge;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Propositiones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para
la aplicación de sanciones por infracción a dichas Normas, correspon-
dientes a Sesiones Nºs. 77, 78 y 79.

El Presidente de la Comisión de Multas, señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones por infracciones a las normas vigentes para las exportaciones y que emanan de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo que sigue:

Sesión Nº 77, celebrada el 2 de septiembre de 1976:

- 1º Iniciar querrela en contra del señor [REDACTED] por mora no-
tificada reiteradamente sin que hasta la fecha se haya normalizado la
situación del retorno de las exportaciones amparadas por Registros Nºs.
120464, 122663, 120088, 121122 y 124212.



2º Liberar a los exportadores que se indican, en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar los saldos que en cada caso se señalan, correspondientes a exportaciones efectuadas al amparo de los Registros que se mencionan, previo pago de multa equivalente al 200% del valor moroso:

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Saldo por ret.</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
6043		US\$ 6.857,55	825	13.715.-
116855		1.500,00	826	3.000.-
117501		1.300,00	827	2.600.-
111144				
		3.735.00	828	7.470.-
114271		224,08	829	448.-
114247		8.600,00	830	17.200.-
112168		9.625,18	831	19.250.-

3º Autorizar a [redacted], la anulación de anticipo por US\$ 8.062,86 otorgado por el [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa Nº 823 por la suma de US\$ 220.-

4º Autorizar a [redacted], para anular el saldo de US\$..... 10.351,68 correspondiente al contrato de compra a futuro Nº 870 por US\$ 25.000.- suscrito con el [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa Nº 824 por US\$ 431.-

5º Rechazar la reconsideración de multa Nº 738 por US\$ 1.343.- aplicada a [redacted] en Sesión Nº 1093 por anulación de contratos de compra a futuro Nºs. 15.671 por US\$ 4.277,61 y 15.909 por US\$ 5.000.- otorgados por el Banco del Estado de Chile, en atención a que la interesada no aporta mayores antecedentes.

Sesión Nº 78, celebrada el 9 de septiembre de 1976:

1º Liberar a los exportadores que se indican, en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar los saldos que en cada caso se señalan, correspondientes a exportaciones efectuadas al amparo de los Registros que se mencionan, previo pago de multa equivalente al 200% del valor moroso:

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Saldo por ret.</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
110781		US\$ 2.293,13	833	4.586.-
114590,				
114849 y		3.095,64	836	6.191.-
114929				
107118,		7.234,09	837	14.468.-
107119,				
107121 y				
108146				

D.A

2° Aplicar a [REDACTED], multa N° 834 por US\$ 50.- por no haber visado la documentación de embarque en la operación amparada por Registro N° 124034, otorgándole un plazo de 30 días para visar bajo apercibimiento de mayores sanciones.

3° Aplicar a [REDACTED], multa N° 835 por US\$ 63.- por haber embarcado la mercadería amparada por el Registro N° 125090 con 101 días de atraso, otorgándole un plazo de 30 días para visar bajo apercibimiento de mayores sanciones.

4° Autorizar a [REDACTED] para anular el anticipo por US\$ 10.000.- otorgado por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 832 por US\$ 425.-

Sesión N° 79, celebrada el 16 de septiembre de 1976:

1° Dejar sin efecto multa N° 705 por US\$ 3.000.- aplicada anteriormente a [REDACTED], en atención a que el exportador retornó la suma de US\$ 1.500.- correspondiente a la operación amparada por Registro N° 01560.

2° Liberar a [REDACTED] en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 1.391.- correspondiente a la exportación efectuada al amparo del Registro N° 113167, previo pago de multa N° 838 por US\$ 2.782.-

3° Autorizar la anulación de anticipos N°s. 1523 y 1533 por US\$ 3.000.- y US\$ 15.400.-, respectivamente, otorgados por el [REDACTED] al señor [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 839 por US\$ 727.-

4° Autorizar la anulación de anticipo N° 9/182 por US\$ 10.000.- otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 840 por la suma de US\$ 550.-

5° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], de la multa N° 729 por US\$ 3.653.- aplicada en Sesión N° 1091, equivalente al 200% del valor no retornado en la operación efectuada al amparo del Registro N° 1217 de Arica.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente del mercado bancario a la fecha de su pago y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

[Handwritten signature]

2 - Firmas Autorizadas - Secretaría General.

El Secretario General, señora Carmen Hermosilla, manifestó que a solicitud de la Gerencia de Personal, proponía complementar el acuerdo adoptado en Sesión Nº 1082, con una firma autorizada Clase "B" para el Jefe de la Sección Bienestar Social.

El Comité Ejecutivo acordó complementar lo resuelto en la Sesión citada, otorgando al Jefe de Bienestar Social, dependiente de la Gerencia de Personal, firma autorizada Clase "B". Actualmente desempeña el cargo el señor José Darraidou G.

3 - Renuncias sin indemnización Sra. Frida Perelman L. y Sr. Jaime Carvajal S. - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos informó de las renunciadas presentadas por la señora Frida Perelman Lamm, funcionaria Grado 13 de la Planta Bancaria, Oficina Santiago, ingresada al Banco el 1º de diciembre de 1971 y del señor Jaime Carvajal Salas, funcionario del Grado 7 de la Planta Bancaria, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1º de julio de 1966, ambas a contar del 30 de septiembre de 1976, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

4 - Designación señores Mario Rosas R., Jaime Torrealba C. y Raúl Pizarro P. para asistir a un curso práctico de observación en el Banco Central de la República Argentina - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Lagos dió cuenta que el Banco Central de la República Argentina, por carta de fecha 12 de julio de 1976, ha aceptado la petición de este Organismo en el sentido de enviar funcionarios a efectuar un curso práctico de observación con fines de capacitación en la ciudad de Buenos Aires, por un período máximo de 2 meses y 20 días. Manifestó que la Gerencia de Personal ha designado a los funcionarios señores Mario Rosas R., Jaime Torrealba C. y Raúl Pizarro P. para que efectúen los citados cursos, para lo cual cuentan con programas preparados por las respectivas Gerencias con el fin de desarrollarlos durante su estadía en el Banco mencionado.

El señor Vicepresidente Subrogante consultó acerca de los viáticos que percibirían los citados funcionarios, a lo que el señor Lagos respondió que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgó el Comité Ejecutivo a la Dirección Administrativa en el sentido de determinar el monto de los mismos en cada caso, en esta oportunidad, se ha fijado un viático de US\$ 1.050.- mensuales en lugar de US\$ 1.400.- que es el habitual para este tipo de becas.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la designación hecha por la Gerencia de Personal de los funcionarios señores Mario Rosas R., Jaime Torrealba C. y Raúl Pizarro P., para que asistan a un curso práctico de observa-

ción por un período máximo de dos meses y veinte días, a realizarse en el Banco Central de la República Argentina, en la ciudad de Buenos Aires.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión Nº 1091.

El valor de los pasajes de ida y regreso serán de cargo del Banco, debiendo la Gerencia Administrativa arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

Las fechas de iniciación y término de la beca serán fijadas por la Gerencia de Personal.

5 - Renuncias con indemnización Sra Julieta Barraza R. y Sr. Hernán Mendez S. - Memorandum de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Lagos informó que en los meses de marzo y abril de este año, la señora Julieta Barraza Rodríguez y el señor Hernán Mendez Sepúlveda, presentaron las renunciaciones a sus cargos en la Institución. Manifestó que en esa oportunidad, se acordó dejar pendiente estas peticiones, ya que ambos son funcionarios del Departamento de Previsión y la Gerencia General había ordenado un sumario para establecer sus responsabilidades en diversas irregularidades que fueron detectadas en el citado Departamento. Agregó que este sumario ha finalizado con una amonestación para ambos funcionarios, por lo que ahora se estaría en condiciones de cursarles sus renunciaciones y propuso hacerlas efectivas con fecha 30 de septiembre de 1976, señalando que ambos funcionarios tienen derecho a percibir la indemnización correspondiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios señora Julieta Barraza Rodríguez y Hernán Mendez Sepúlveda, a contar del 30 de septiembre de 1976, con derecho a percibir indemnización.

6 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum Nº 81/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 20 y el 24 de septiembre de 1976:

<u>AAP</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
Caja Central	666.201,35	30.9.76
	3.632.809,28	30.9.76
	2.334.453,00	30.9.76
	2.609.790,00	30.9.76
Total	9.243.253,63	

7 - Ratificación prórroga crédito otorgado por el [REDACTED] a Empresa Nacional del Carbón - Memorandum N° 81/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales señor Sergio de la Cuadra, manifestó que por carta de fecha 20 del presente mes, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 90 días el crédito por \$ 4.000.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón ENACAR, con refinanciamiento de este Banco Central y que vencía el día 21 del mes en curso. Señaló a continuación que con motivo de esta petición, la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable, a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente el Banco Central para operaciones de corto plazo, más un 50% de recargo, la cual se adjudicó el [REDACTED] que ofreció otorgar el crédito sin sobrecargar el interés. Solicitó por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 4.000.000.- concedido por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

8 - Delegación de facultades para otorgar las escrituras públicas de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes que garantizan créditos cedidos a este Organismo por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo - Memorandum N° 81/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Seim 1163 p. 7

El señor Sergio de la Cuadra señaló que a la fecha se han producido algunas cancelaciones extraordinarias de deudas hipotecarias cedidas a este Banco Central por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y por tanto habiéndose extinguido dicha obligación, es necesario proceder a otorgar las escrituras públicas de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes que garantizaban dichos créditos cedidos a este Banco Central por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, por lo cual traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se confiere mandato especial al Gerente de Crédito Interno y Sector Público y al Jefe de Crédito Interno en ausencia del primero, así como también a los Jefes de Oficinas en Provincia para otorgar las escrituras públicas de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes que garantizan los créditos de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó conferir mandato especial al Gerente de Crédito Interno y Sector Público y al Jefe de Crédito Interno en ausencia del primero, para otorgar las escrituras públicas de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes que garantizan los créditos cedidos al Banco

D.A.

Central de Chile por la Caja Central de Ahorros y Préstamos y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley N° 1.381, de 1976, que fijó las normas para regularizar la situación deudora de estas entidades.

No será necesario acreditar frente a terceros la ausencia del Gerente de Crédito Interno y Sector Público.

Igualmente, el Comité Ejecutivo acordó conferir mandato especial a los Jefes de las distintas Oficinas de Provincias de esta Institución para otorgar las escrituras públicas de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes que garantizan los créditos cedidos al Banco Central de Chile por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley N° 1.381, y que tengan su domicilio social en la localidad que corresponda a la respectiva Oficina.

Las escrituras de cancelación y alzamiento de hipotecas y gravámenes se otorgarán únicamente cuando se haya ingresado a la Oficina correspondiente del Banco Central las sumas necesarias para extinguir totalmente la deuda respectiva, sus reajustes e intereses y en todos aquellos otros casos expresamente autorizados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público.

9 - Línea de crédito a través de Caja Central de Ahorros y Préstamos para créditos hipotecarios otorgados por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo - Memorandum N° 81/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor de la Cuadra manifestó que a raíz de una solicitud formulada por la Caja Central de Ahorros y Préstamos, traía un proyecto a consideración del Comité destinado a aumentar de \$ 160.000.- a \$ 200.000.- el monto máximo por operación de la Línea de Crédito otorgada para la adquisición, construcción, terminación o ampliación de viviendas a través de esa Caja Central.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor de la Cuadra y acordó modificar la línea de crédito otorgada para la adquisición, construcción, terminación o ampliación de viviendas a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos aprobada en Sesión N° 1038 y modificada en Sesión N° 1088, en el sentido de que el monto máximo por operación se aumenta de \$ 160.000.- a \$ 200.000.-

10 - [REDACTED] - Préstamo compensatorio por encaje - Memorandum s/n de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra hizo presente que en virtud de lo dispuesto en Sesión N° 1064, las Cooperativas de Ahorro y Crédito que tienen obligaciones con terceros superiores a 20.000 unidades de fomento, deben

[Handwritten signature]

constituir encaje. Señaló el señor de la Cuadra que la [REDACTED] al alcanzar ese límite, solicitó oportunamente autorización a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quien se la dió el 16 de agosto pasado. Agregó que la Cooperativa abrió ese mismo día su cuenta en este Organismo, constituyendo encaje desde el 16 hasta el 31 de agosto, y que la Superintendencia de Bancos le va a aplicar multa por no haberlo hecho por los 15 primeros días del mes. Continuó expresando que en atención a lo anterior traía un proyecto al Comité destinado a otorgar a la [REDACTED] un préstamo por un día equivalente al encaje de los primeros 15 días de agosto, para que realice la reserva técnica de septiembre y evite además la mencionada multa.

La señora María Elena Ovalle expresó que la situación era muy parecida a la de la [REDACTED] a la cual se le autorizó un préstamo en iguales condiciones en Sesión N° 1091.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la [REDACTED] un préstamo por un monto máximo de \$ 57.000.000.- que podrá ser solicitado por una vez en el presente mes. El referido préstamo se otorgará por un día, dentro de los dos últimos días hábiles del mes de septiembre, a una tasa mensual vencida equivalente al 7%.

La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público abonará el producto del préstamo a la cuenta corriente que posee la [REDACTED] en esta Institución, y cargará esa suma con los correspondientes intereses al día siguiente de concedido el crédito.

11 - Límites para colocaciones en moneda extranjera de empresas bancarias -
Memorandum N° 81/5 de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Modificado Sesión 1104 p. 12

Enseguida, el señor Sergio de la Cuadra manifestó que como era de conocimiento del Comité, hasta el momento se determina un margen global de colocaciones en moneda extranjera para toda la banca comercial, la mitad de acuerdo al capital y reserva y el resto de acuerdo a las operaciones de comercio exterior de los bancos, lo que produce gran cantidad de reclamos por parte de las empresas bancarias debido a que a todos no se les da lo mismo por su capital y reservas. Hizo presente el señor de la Cuadra que traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se establece para los bancos comerciales a partir de marzo de 1977 un límite en sus colocaciones en moneda extranjera del 50% sobre su capital pagado y reservas, con lo cual la mayoría de ellos se beneficiarían. Señaló además que para realizar tal ajuste se han fijado márgenes desde octubre hasta febrero próximo, de tal manera que al 1° de marzo se llegue a un 50%. Agregó que dentro de los márgenes una de las partidas afectadas que han solicitado los bancos que se libere, es la denominada "avances sobre el exterior", que consiste en un préstamo que otorga un banco chileno a un banco en el exterior para que financie exportaciones de Chile.

01. A

Finalmente, el señor de la Cuadra expresó que al Banco de Linares aún no se le habían asignado posiciones de cambio, por lo cual no se le podía fijar margen y solicitó se facultara a la Dirección a su cargo para hacerlo cuando fuera el momento.

El señor Camilo Carrasco consultó si actualmente las empresas públicas que quieren hacer operaciones fuera de margen sólo pueden operar con el Banco del Estado, informando el señor de la Cuadra que con recursos propios de los bancos pueden hacerlo con cualquiera, pero les afecta los márgenes de colocaciones en moneda extranjera, y que el Banco del Estado no tiene margen para empresas públicas. Agregó que cuando se trata de créditos refinanciados por el Banco Central se hace una licitación y generalmente los toman los bancos comerciales con 0% de comisión.

El señor Camilo Carrasco expresó que se está pensando en llevar al Banco del Estado al sistema bancario.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente en relación con los límites para colocaciones en moneda extranjera de las empresas bancarias:

- 1º Establecer, para los bancos comerciales, a partir del mes de marzo de 1977, un límite para sus colocaciones en moneda extranjera equivalente al 50% de su capital pagado y reservas.

Este límite se aplicará sobre el promedio de colocaciones comprendidas en las partidas N°s. 55, 60, 65, 70, 75, 85, 90 y 95 del Modelo I de Balance de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dentro de la partida N° 65, se excluirán los préstamos para exportadores del acuerdo de Sesión N° 1039 que cumplan con los requisitos para quedar al margen del límite de colocaciones.
- 2º El margen del Banco del Estado será de US\$ 11.130 miles y afectará sólo a las colocaciones mencionadas en el N° 1º que correspondan al Sector Privado.
- 3º No se otorgarán autorizaciones especiales para exceder el límite de cada empresa, con la sola excepción de aquéllas que acuerde, en casos calificados, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
- 4º Desde octubre de 1976 y hasta que entren en vigencia los nuevos márgenes se establecen los siguientes límites a las colocaciones en moneda extranjera:

SISTEMA BANCARIO
(miles de US\$)

	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
	3.952	4.374	4.796	5.219	5.642
	1.616	1.662	1.708	1.754	1.801
	4.932	4.994	5.056	5.118	5.180

0. A

	<u>octubre</u>	<u>noviembre</u>	<u>diciembre</u>	<u>enero</u>	<u>febrero</u>
	5.497	5.534	5.571	5.608	5.645
	6.012	6.044	6.076	6.109	6.142
	6.150	6.761	7.372	7.983	8.594
	2.810	2.870	2.930	2.990	3.050
	2.220	2.350	2.480	2.610	2.740
	1.736	1.912	2.088	2.264	2.440
	6.527	6.424	6.321	6.217	6.113
	25.121	25.742	26.363	26.985	27.607
	6.329	6.909	7.489	8.069	8.649
	1.574	1.538	1.502	1.466	1.430
	4.185	3.840	3.495	3.150	2.804
	142	184	227	270	313
Estado de Chile	11.130	11.130	11.130	11.130	11.130
Total General	89.933	92.268	94.604	96.942	99.280

- 5º Para los [redacted], se han fijado márgenes para los meses de marzo, abril y mayo, los que tendrán vigencia sólo si resultaren superiores al 50% del capital y reservas de esos bancos. Esos límites son los siguientes:

(miles de US\$)

	<u>marzo</u>	<u>abril</u>	<u>mayo</u>
[redacted]	6.009	5.905	5.801
[redacted]	1.394	1.358	1.322
[redacted]	2.458	2.112	1.766

- 6º La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus facultades legales, dará a conocer los nuevos límites, impartirá las instrucciones pertinentes, controlará el cumplimiento de este acuerdo y aplicará, en caso de contravención, las sanciones que contempla la Ley General de Bancos.
- 7º Este acuerdo deroga el adoptado en Sesión Nº 1097, del 1º de septiembre de 1976, sobre colocaciones en moneda extranjera.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo facultar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales para que en su oportunidad fije el límite al [redacted], así como también, encomendarle que revise la situación del Banco del Estado de Chile.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales que conjuntamente con la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera estudien la posibilidad de que los avances sobre el exterior no afecten los márgenes de colocaciones en moneda extranjera de los bancos.

12 - Márgenes de refinanciamiento - Créditos para adquisición de bienes de capital y/o desarrollo y promoción y/o desarrollo agrícola - Memorandum N° 81/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación el señor Sergio de la Cuadra informó al Comité que en la línea de crédito para adquisición de bienes de capital los bancos comerciales tienen una cuota de cinco millones de pesos, los bancos de fomento \$ 750.000.- e IFICOOP \$ 250.000.-, la cual se les ha estado otorgando desde enero de este año y no se ha reajustado. Agregó que traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se otorgan estos mismos montos para el mes de octubre y además se adelantan las cuotas correspondientes al mes de diciembre, estipulándose que en el mes de diciembre no habrá cuota de refinanciamiento. Asimismo, se contempla el adelanto de las cuotas de enero para diciembre, estableciendo que no habrá cuotas en enero.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor de la Cuadra y acordó lo siguiente:

- 1º Ratificar el refinanciamiento durante el mes de octubre de 1976, del 100% de los incrementos de los créditos que los bancos otorguen bajo la modalidad de "Créditos para la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola", hasta un máximo de \$ 10.000.000.- incluyéndose en este margen la cuota correspondiente al mes de diciembre de 1976.
- 2º Ratificar la ampliación a \$ 1.500.000.- de la línea de crédito concedida a los Bancos de Fomento en Sesión N° 1002 del 23 de julio de 1975, en las mismas condiciones establecidas en dicho acuerdo. El margen correspondiente a cada banco dependerá proporcionalmente de su capital pagado y reservas, incluyéndose en este margen la cuota correspondiente al mes de diciembre de 1976.
- 3º Refinanciar durante el mes de octubre de 1976, el 100% de los incrementos de la línea de crédito que el Instituto de Financiamiento Cooperativo "IFICOOP Ltda." otorgue a las Cooperativas bajo la modalidad de crédito para financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola, hasta un máximo de \$ 500.000.- incluyéndose en este margen la cuota correspondiente al mes de diciembre de 1976.

13 - Margen de refinanciamiento para Crédito Agrícola por Pauta - Memorandum N° 81/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Luego, el señor de la Cuadra expuso que dentro de las cuotas de refinanciamiento para el mes de octubre está el Crédito Agrícola por Pauta, señalando que a comienzos de año la Dirección a su cargo elaboró una distribución mensual de los refinanciamientos que se otorgarían para este crédito, pero que todos los meses los bancos comerciales y el Banco del Estado requerían márgenes adicionales, por lo cual en Sesión N° 1099 se acordó

D. J.

autorizar a las empresas bancarias para recurrir a este crédito por sobre la cuota determinada mensualmente, estableciéndose que dicho refinanciamiento extraordinario se otorgaría por el equivalente al 50% de la colocación efectiva en esa modalidad crediticia, que excediera a la considerada para el refinanciamiento de la cuota ordinaria, una vez utilizada ésta. Agregó que anticipándose a la petición de cuota extraordinaria, traía un proyecto a consideración del Comité en el que se propone otorgar como cuota normal la que se había programado a comienzos de año y además una cuota extraordinaria superior a la solicitada, pero refinanciando sólo la mitad de la cuota extraordinaria.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto del señor de la Cuadra y acordó fijar un margen extraordinario de refinanciamiento para el Crédito Agrícola por Pauta de \$ 40.950.000.- que contempla el 50% de las colocaciones efectivas para el mes de octubre de 1976.

14 - Información de primeras operaciones cursadas con cargo al Crédito de Readequación Industrial.

El señor Sergio de la Cuadra, finalmente, expuso que el día anterior se habían aprobado los primeros refinanciamientos del Crédito de Readequación Industrial, por un monto aproximado de 14 millones de pesos en Santiago y tres y medio millones en Concepción. Informó que el banco que más operó fué el [REDACTED], quien otorgó créditos a [REDACTED] y otros, por un total de alrededor de 6 millones de pesos, que el [REDACTED] también operó concediendo un crédito a [REDACTED], y que IFICOOP concedió un millón de pesos a la [REDACTED].

El Presidente Subrogante señor Bardón manifestó que la idea era otorgar este crédito a las industrias afectadas por la reducción de los aranceles, y que a juzgar por las empresas mencionadas, se estaría dejando muy abierto.

La señora María Elena Ovalle hizo presente que se eliminaron varias empresas de servicios, como las clínicas, bombas bencineras, etc., agregando el señor de la Cuadra que no existe una prueba concluyente de cuales son las firmas afectadas por la rebaja arancelaria y que en el caso de industrias como [REDACTED] se debe a la baja del tipo de cambio.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y solicitó a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales que observe la conducción de este crédito.

15 - [REDACTED] - Autorización para cancelar créditos no registrados como aportes de capital - Memorandum Nº 157 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann expuso que la firma [REDACTED] obtuvo diversos créditos del Bank of London and Montreal Ltd. por un total de US\$ 560.000.- a partir del año 1961, de los cuales US\$ 187.000.-

[Handwritten signature]

fueron liquidados en el sistema bancario en el transcurso de ese año, sin que se registrara la liquidación de las divisas como aportes de capital según las normas vigentes en la época. Señaló el señor Hoffmann que el saldo de US\$ 323.000.- fué liquidado durante 1962 al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, encontrándose a la fecha totalmente cancelado. Agregó que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por los interesados, desde 1967 han tratado infructuosamente de obtener autorización para cancelar al exterior la suma de US\$ 187.000.- más los intereses correspondientes. Explicó que con ocasión de la dictación del Decreto Ley N° 326 en 1974, la firma intentó acogerse a lo dispuesto en el Artículo 1° transitorio en este Organismo, lo cual fué rechazado por cuanto la citada disposición legal exigía la presentación del certificado de aporte de capital, indicándosele en esa oportunidad que podía acogerse al Artículo 2° transitorio del Decreto Ley N° 600, gestión que no prosperó debido a que el representante del Banco Central ante el Comité de Inversiones Extranjeras manifestó que era improcedente acoger a los beneficios del Estatuto de Inversión Extranjera el crédito pendiente de pago. Añadió el señor Hoffmann que habiéndose demostrado fehacientemente la existencia de la deuda, así como también la constante preocupación de la peticionaria por regularizar la situación, en su opinión debía dársele una solución, para lo cual traía un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual se autoriza a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para cancelar la suma de que se trata, así como también los intereses devengados desde la fecha de liquidación del crédito, debiendo esa firma acreditar las condiciones originales de la deuda en cuanto a plazo e intereses y el monto actual y la circunstancia de encontrarse vigente.

El señor Presidente Subrogante hizo presente que además la firma debería acreditar la contabilización de la deuda y la liquidación de las divisas que dieron origen al crédito, y que ésto se implantaría como norma general para todos los casos similares.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Rodolfo Hoffmann, con el alcance formulado por el señor Alvaro Barón, y resolvió autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 187.000.- destinada a cancelar la deuda de que se trata.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la citada firma el acceso al mercado de divisas para la cancelación de los intereses devengados por dicha obligación desde la fecha de liquidación de las divisas provenientes del crédito.

Para formalizar esta autorización, conjuntamente con la Solicitud de Giro, [REDACTED] deberá acompañar a este Banco Central una declaración de su acreedor extendida por una firma autorizada en la que se exprese:

- a) Las condiciones originales de la deuda en cuanto al plazo e intereses;
- b) Monto actual de la deuda y la circunstancia de encontrarse vigente.



Además, [redacted], deberá acreditar a satisfacción de la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo, la contabilización de esta deuda y la liquidación de las divisas que dieron origen a este crédito.

16 - [redacted] - Acceso al mercado de divisas para cancelar y remesar al exterior precio de compra de acciones de [redacted] [redacted] de propiedad de accionistas extranjeros - Memorandum Nº 153 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación el señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una presentación de las empresas del rubro en la que manifiestan que los accionistas extranjeros Svenska Tändsticks AB., Exportaktiebolaget Svalan y Aktiebolaget Colunus, dueños del 70% del total de acciones de [redacted] han convenido en vender a [redacted] esa participación en la suma de US\$ 750.000.- pagadera al contado, y que esta última ha solicitado por tanto el acceso al mercado de divisas para cancelar y remesar al exterior el monto señalado. Hizo presente el señor Hoffmann que de la información proporcionada por los interesados se desprende que más del 50% de las acciones que se venderán, fué adquirido con recursos que no tienen por sí derecho a retorno, y solamente tendrían derecho a remesar al exterior US\$ 266.750.- de los cuales US\$ 201.750.- ingresaron al amparo del D.F.L. Nº 258 y US\$ 65.000.- en conformidad al Art. 14º de la Ley de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, manifestó que la opinión de la Dirección a su cargo era favorable considerando que en base al balance de [redacted] al 31 de diciembre de 1975, el valor de las acciones en transacción es de US\$ 1.226.445.- Por otra parte, la Corporación Nacional Forestal ha informado que es conveniente nacionalizar la inversión extranjera en la [redacted] y que el valor de la transacción es bastante beneficioso desde el punto de vista nacional pues el recurso forestal de la Compañía supera los US\$ 3.000.000.-

El señor Fiscal Subrogante hizo presente que en su opinión no habría ninguna razón para no autorizar la adquisición de las divisas, pero que consideraba injusto permitir la entrega de las mismas al contado a gente que no se ha acogido a ningún cuerpo legal, ya que en ese caso habría mucha diferencia con el sistema de retorno establecido en el Art. 14º de la Ley de Cambios y en el Decreto Ley Nº 600.

El señor Presidente Subrogante expresó que en atención a la actual situación de balanza de pagos, no había razón para diferir el pago de esta operación y para una mejor imagen externa era preferible cancelar de inmediato.

El Comité Ejecutivo concordó con el señor Bardón y resolvió autorizar a [redacted] el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 750.000.- destinada a la compra de las acciones señaladas.

Para formalizar esta autorización, [REDACTED] deberá devolver los certificados de aportes de capital por US\$ 65.000.- y al mismo tiempo presentar la correspondiente autorización del Comité de Inversiones Extranjeras para la venta de las acciones de propiedad de las firmas extranjeras.

- 17 - [REDACTED] - Reconsideración de multa aplicada por incumplimiento parcial de Convenio suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley N° 110 - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor José Luis Granese manifestó que por carta de fecha 27 de agosto pasado, la señora [REDACTED], ha solicitado nuevamente se deje sin efecto la multa que le fuera aplicada en Sesión N° 1018 y rebajada en Sesión N° 1058 a US\$ 3.300.- por incumplimiento parcial del Convenio suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley N° 110.

Señaló el señor Granese que en atención a que la señora Cabello no ha aportado nuevos antecedentes que justifiquen su petición, la Comisión Calificadora de Reconsideraciones de Multas aplicadas a operaciones del Decreto Ley N° 110 y Decreto Ley N° 176 Blanqueos de Capital, propone rechazar la reconsideración solicitada.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Granese, acordó rechazar esta petición.

- 18 - Modificación normas relativas a importaciones hasta US\$ 1.500.- FOB con Planilla de Venta de Cambios para Importación.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs recordó que en Sesión N° 1098 se acordó exceptuar de las disposiciones contenidas en el N° 12° de las normas sobre importaciones hasta US\$ 1.500.- FOB con "Planilla de Venta de Cambios para Importación", que establecen la imposibilidad de acogerse a franquicias arancelarias, a las Universidades del Estado o reconocidas por éste y a los Canales de Televisión en atención a que estas instituciones están exentas, en virtud del Decreto Ley N° 1018/75 y el inciso 1° del Art. 27° de la Ley N° 17.377 del pago de derechos aduaneros, y propuso al Comité otorgar estas mismas franquicias a Radio Nacional de Chile en atención a que de acuerdo al Art. 8° del Decreto Ley N° 258 de 1974, está exenta del pago de derechos para la compra de repuestos y equipos necesarios para su funcionamiento.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición formulada por el señor Fuchs y resolvió que las importaciones de elementos, equipos, partes o piezas requeridas para el adecuado funcionamiento que realice Radio Nacional de Chile al acogerse al Art. 8° del Decreto Ley N° 258 de 1974, podrán efectuarse bajo el régimen de Planilla de Venta de Cambios para Importación y gozar al mismo tiempo de las franquicias arancelarias acreditando sus respectivas franquicias ante los Servicios de Aduana.

02

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el N° 12° de las normas sobre importaciones hasta US\$ 1.500.- FOB con Planilla de Venta de Cambios para Importación establecido en Sesión N° 1098, por el siguiente:

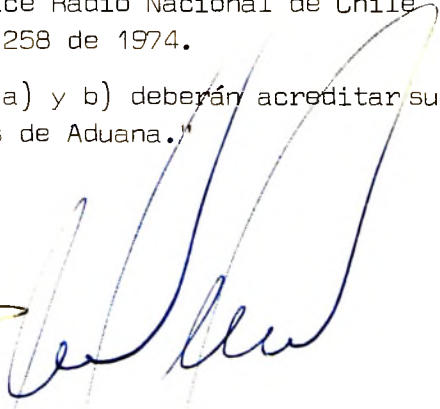
"12° Los Administradores de Aduana podrán autorizar la internación de mercancías con la presentación de la "Planilla de Venta de Cambios para Importación" emitida.

Las importaciones registradas mediante "Planilla de Venta de Cambios para Importación", estarán afectas al pago de derechos, tasas y demás gravámenes que se recauden por los Servicios de Aduana, bajo el Régimen General de Importación, incluyendo los establecidos por las Notas Legales Nacionales Arancelarias, o bien, bajo el Régimen Vigente para Importaciones de ALALC, Pacto Andino o GATT. En consecuencia, no podrán acogerse a ningún otro régimen de franquicias arancelarias, a menos que se presente el respectivo Registro de Importación. Se exceptúan de lo anterior sólo los siguientes casos:

- a) Las importaciones de elementos, equipos, partes o repuestos requeridos para su adecuado funcionamiento, que realicen las instituciones acogidas al inciso primero del Art. 27° de la Ley N° 17.377 de 1970, modificado por el Decreto Ley N° 1018 de 1975, es decir, los Canales de Televisión de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso y Televisión Nacional de Chile y a las importaciones que realicen las Universidades del Estado o reconocidas por éste; y
- b) Las importaciones de elementos, equipos, partes o piezas requeridas para el adecuado funcionamiento, que realice Radio Nacional de Chile al acogerse al Art. 8° del Decreto Ley N° 258 de 1974.

Las instituciones señaladas en las letras a) y b) deberán acreditar sus respectivas franquicias ante los Servicios de Aduana."


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante


JULIO LAGOS FRENCH-DAVIS
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General